"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	**2103496**
Promovida por	(...)
Materia	Servicios sociales
Asunto	Discapacidad. Demora
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

Tuvo entrada en esta institución escrito de queja presentado por D. (…) en el que, sustancialmente, manifestaba que con fecha 28/06/2018 había solicitado la revisión de su grado de discapacidad, y que no había recibido resolución expresa.

Entendiendo que la inactividad de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas podría afectar a los derechos reconocidos a las personas con diversidad funcional, con fecha 24/11/2021 se emitió Resolución de Inicio de Investigación.

Con la finalidad de contrastar los hechos objeto de la queja nos dirigimos a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, solicitando información sobre los motivos por los que se había demorado la resolución de la solicitud y la previsión de su finalización.

El 02/12/2021, registramos de entrada el informe de la administración de referencia con el siguiente contenido:

> Con fecha 13/07/2018, tiene entrada en este Centro dicha solicitud y en Junta de 7/09/2020, se emite Dictamen Técnico Facultativo en el que se le reconoce:
>
> GRADO DE DISCAPACIDAD: 21%
> NECESIDAD DE CONCURSO TERCERA PERSONA: NO PROCEDE
> MOVILIDAD REDUCIDA: NO PROCEDE
> AFECTACIÓN VISUAL: NO PROCEDE
>
> Con fecha 9/09/2020, le es remitido a su domicilio Certificado y Resolución de su grado de Discapacidad.
>
> Asimismo también se le informa que con fecha 11/09/2021, el interesado solicita nuevamente revisión de su grado de discapacidad.
>
> Igualmente, atendiendo a sus indicaciones, somos conscientes del daño que puede causar a los interesados la demora en la resolución de sus expedientes, estando trabajando actualmente para que esta demora sea lo más breve posible

En fecha 03/12/2021, le dimos traslado del informe al interesado para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que realizó, comunicándonos, mediante escritos de fecha 03/12/2021 y 08/12/2021, lo siguiente:

- No he recibido ninguna carta certificada.
- No se ha resuelto mi solicitud de revisión de grado presentada el 11/09/2021.

A la vista del escrito de alegaciones presentado por el interesado, el 17/12/2021, emitimos una nueva petición de informe, con la finalidad de que la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas nos informase sobre los siguientes extremos:

- Al haber remitido la resolución de grado de discapacidad del promotor de la queja mediante correo certificado, solicitábamos el acuse de recibo.
- El estado en que se encuentra la nueva solicitud de valoración presentada el 11/09/2021.

Con fecha 26/01/2022 tuvo entrada en esta institución solicitud de ampliación de plazo por parte de la Conselleria y al amparo del art. 31.2 de la Ley 2/2021 le fue concedido el mismo mediante resolución de 28/01/2022.

El 07/03/2022, sin haber recibido respuesta de la Conselleria, el interesado nos ha comunicado que ya han resuelto la solicitud de revisión que presentó el 11/09/2021, concediéndole un 47%, solicitando el cierre de la presente queja.

En consecuencia, procedemos al cierre del expediente por solución de la cuestión planteada, poniendo fin al procedimiento de queja y comunicándolo, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley 2/2021, tanto al interesado, como a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. Por último, debemos destacar que, aunque la Ley prevé un plazo máximo de tres meses para resolver este tipo de solicitudes, en este caso se ha requerido 6 meses, con los consiguientes perjuicios para el promotor de la queja.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana